EL SUBSISTEMA ESTATAL DE TRANSPARENCIA DE TLAXCALA, MEDIANTE ACUERDO 01/EXT-2/2026 APROBADO EN SU SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2026, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN IV, 25, 26 Y 27 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, APRUEBA LOS PRESENTES LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS QUE REGULAN LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN EL CAPÍTULO III, DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

PRIMERO. Que el derecho humano de acceso a la información pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, por lo que toda información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO. Que los sujetos obligados deben transparentar y garantizar el acceso a la información documentada en su poder, así como publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia que les resulten aplicables, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda.

TERCERO. Que las obligaciones de transparencia se encuentran previstas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, por lo que su cumplimiento debe realizarse de manera armónica, sistemática y funcional, conforme al marco general y local aplicable.

CUARTO. Que los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia, fueron emitidos por el Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública y publicados el 30 de diciembre de 2026 en el Diario Oficial de la Federación, los cuales establecen los criterios, formatos y parámetros que deben observar los sujetos obligados para publicar información veraz, congruente, integral, confiable, actualizada, comprensible y verificable.

QUINTO. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala establece obligaciones de transparencia específicas adicionales a aquellas previstas en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia, por lo que es necesario establecer los criterios técnicos estatales que regulen su publicación, actualización, conservación y verificación, a efecto de garantizar su cumplimiento por parte de los sujetos obligados.

SEXTO. Que en la Segunda Sesión Ordinaria de 2026, mediante acuerdo CSNAIP/2ORD/05/28-08-2026 el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública aprobó, que los Comités de los Subsistemas de Transparencia emitan lineamientos para homologar y estandarizar la publicación de las obligaciones previstas en las leyes locales con la finalidad de que la información pública sea más clara, homogénea accesible a las personas.

SÉPTIMO. Que el Poder Ejecutivo del Estado, el Poder Judicial del Estado, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje y los Ayuntamientos cuentan, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, cuentan con obligaciones de transparencia específicas adicionales a las previstas en las obligaciones de carácter general, por lo que resulta necesario establecer los criterios técnicos que permitan determinar la forma, contenido, periodicidad de actualización y periodo de conservación de la información que corresponda publicar.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales aplicables, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS QUE REGULAN LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN EL CAPÍTULO III, DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD

Artículo 1. Objeto. Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria para los sujetos obligados que tienen obligaciones específicas adicionales a las consideradas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Tienen como objeto establecer las políticas, formatos, criterios y plazos para la publicación, actualización y conservación de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tlaxcala.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Los presentes Lineamientos son complementarios a las disposiciones establecidas en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia y sus Anexos, por lo que los sujetos obligados deberán observar, en lo conducente, las disposiciones, criterios, políticas, formatos y demás determinaciones previstas en los Lineamientos inicialmente señalados, y los presentes en todo aquello que no se encuentre expresamente regulado.

Los sujetos obligados deberán cumplir, de manera armónica y conjunta, con las obligaciones de transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en los Lineamientos Técnicos Generales y en los presentes Lineamientos, atendiendo a las obligaciones específicas que les resulten aplicables y de conformidad con su tabla de aplicabilidad.

Para efectos de los presentes Lineamientos, se encuentran sujetos al cumplimiento de las obligaciones de transparencia específicas:

I. El Poder Ejecutivo del Estado;
II. El Poder Judicial del Estado;
III. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala;
IV. El Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala; y
V. Los Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I
DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo, a través de la Oficialía Mayor de Gobierno, deberá publicar de manera íntegra y oportuna la siguiente información.

Fundamento Legal

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Artículo 58. Los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo del Estado y de los municipios, además de lo señalado en el artículo anterior, deberán poner a disposición del público y actualizar, la información siguiente:

II. El Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

Texto explicativo

La Oficialía Mayor de Gobierno deberá publicar de manera íntegra y oportuna la dirección electrónica que corresponde al Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con la finalidad difundir de manera oficial, obligatoria y permanente las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, disposiciones

administrativas y demás actos jurídicos de dominio público y observancia general en los términos que establezca la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.
Periodo de conservación: Información vigente
Aplicabilidad: Oficialía Mayor de Gobierno

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.
Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
Criterio 3: Hipervínculo que permita el acceso directo, completo y funcional al Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CAPÍTULO II
DEL PODER JUDICIAL

El Poder Judicial deberá publicar de manera íntegra y oportuna la siguiente información.

Fundamento Legal

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Artículo 62. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 57 de esta Ley, el Poder Judicial del Estado, deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

V. Los acuerdos administrativos del Órgano de Administración Judicial;

Texto explicativo

El Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, difundirán y actualizarán la información relativa a los Acuerdos Administrativos generados en sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Órgano de Administración Judicial, en cumplimiento a este inciso, se publicará la siguiente información

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.
Periodo de conservación: Información generada en el ejercicio en curso y el último ejercicio anterior.
Aplicabilidad: Órgano de Administración Judicial del Estado de Tlaxcala.

Criterios sustantivos

Criterios sustantivos de contenido
Criterio 1 Ejercicio.
Criterio 2 Fecha de inicio del periodo que se informa (formato día/mes/año).
Criterio 3 Fecha de término del periodo que se informa (formato día/mes/año).
Criterio 4 Número de Acuerdo.
Criterio 5 Número de Minuta.
Criterio 6 Número de Oficio.
Criterio 7 Tipo de sesión y/o minuta (ordinaria o extraordinaria).
Criterio 8 Fecha de Emisión con el formato día/mes/año.
Criterio 9 Fecha de Recepción con el formato día/mes/año
Criterio 10. Descripción del cumplimiento del acuerdo o resolución.

CAPÍTULO III
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

El Tribunal de Justicia Administrativa deberá publicar de manera íntegra y oportuna la siguiente información.

Fundamento Legal

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Artículo 63. Los órganos constitucionales autónomos, además de lo señalado en el artículo 57 de la presente Ley, deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

IV. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala deberá informar:

a) Actas, acuerdos y resoluciones de las sesiones del Pleno y versiones estenográficas;

Texto explicativo

El Tribunal de Justicia Administrativa, deberá publicar de manera oportuna las actas, acuerdos y resoluciones de las sesiones Ordinarias y/o Solemnes del Pleno en su versión pública, de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, así como las versiones estenográficas en los términos establecidos por la demás normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.
Periodo de conservación: Información vigente.
Aplicabilidad: Tribunal de Justicia Administrativa.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.
Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
Criterio 3: Número de sesión.
Criterio 4: Sesión celebrada, por ejemplo: Primera sesión, Cuarta Sesión.
Criterio 5:Tipo de sesión, por ejemplo: Ordinaria o Solemne.
Criterio 6: Órgano que llevó a cabo la sesión: Pleno del Tribual de Justicia Administrativa
Criterio 7: Número del acta, en su caso, conforme a la normatividad aplicable.
Criterio 8: Temas de la sesión, orden del día.
Criterio 9: Nombres, primer apellido, segundo apellido de las personas integrantes.
Criterio 10: Cargo de las personas integrantes del Pleno. Por ejemplo: Presidente o Presidenta, magistrada o magistrado instructor, Secretario o Secretaria.
Criterio 11: Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las actas de sesión de Pleno. Por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda.
Criterio 12: Fundamento legal que obliga a la publicación de las actas de sesión. Artículo y texto del artículo, fracción, inciso que corresponda.
Criterio 13: Hipervínculo a la versión estenográfica en que consten las deliberaciones realizadas en la sesión en su versión pública de acuerdo a las leyes aplicables.

Fundamento Legal

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Artículo 63. Los órganos constitucionales autónomos, además de lo señalado en el artículo 57 de la presente Ley, deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

IV. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala deberá informar:

b) Las listas aprobadas de resoluciones emitidas por el Pleno;

Texto explicativo

El Tribunal de Justicia Administrativa, deberá publicar de manera íntegra y oportuna la lista aprobada de las resoluciones emitidas por el Pleno, respecto de los recursos de apelación, reclamación, revisión fiscal y excusa; estableciendo número consecutivo enlistado y los datos necesarios para la identificación del expediente correspondiente, debiendo proteger los datos personales que en su caso sean necesarios de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.
Periodo de conservación: Información vigente.

Aplicabilidad: Tribunal de Justicia Administrativa.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.
Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
Criterio 3: Número de expediente
Criterio 4: Número de expediente de donde deviene el acto impugnado.
Criterio 5: Materia de la resolución: Administrativa.
Criterio 6: Tipo de recurso. (Apelación, Reclamación, Revisión Fiscal, Excusa)
Criterio 7: Fecha de la resolución con el formato dd/mm/aaaa.
Criterio 8: Sentido de la resolución: Se confirma, se revoca y/o improcedencia.
Criterio 9: Hipervínculo a la lista integra de las resoluciones aprobadas en el trimestre correspondiente.

Fundamento Legal

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Artículo 63. Los órganos constitucionales autónomos, además de lo señalado en el artículo 57 de la presente Ley, deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

IV. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala deberá informar:

c) Las sentencias que hayan causado estado;

Texto explicativo

El Tribunal de Justicia Administrativa, deberá publicar todas las sentencias definitivas que hayan causado, en su versión pública de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, de cada una de las áreas que corresponda en los términos que establezca la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.
Periodo de conservación: Información vigente y del ejercicio anterior.
Aplicabilidad: Tribunal de Justicia Administrativa.

Criterios sustantivos

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
Criterio 3: Número de expediente.
Criterio 4: Ponencia o área que resuelve.

Criterio 5: Magistratura ponente.
Criterio 6: Materia de la sentencia: Administrativa.
Criterio 7: Tipo de recurso, por ejemplo: Recurso de Revisión, Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, Declaración de Beneficiarios, Silencio Administrativo, Consignación de Escrito y/o Daño Patrimonial.
Criterio 8: Sentido de la sentencia: confirma el acto reclamado o nulidad del acto reclamado, nulidad lisa y llana, nulidad para efectos, se acredita o no la responsabilidad administrativa.
Criterio 9: Fecha de la sentencia con el formato dd/mm/aaaa.
Criterio 10: Órgano que emite la sentencia.
Criterio 11: Tipo de la sentencia: Definitiva.
Criterio 12: Hipervínculo a la sentencia en su versión pública.

Fundamento Legal

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Artículo 63. Los órganos constitucionales autónomos, además de lo señalado en el artículo 57 de la presente Ley, deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

IV. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala deberá informar:

d) La información sobre los recursos y medios de defensa que procedan en contra de los actos emitidos por el Tribunal;

Texto explicativo

El Tribunal de Justicia Administrativa, deberá publicar la información sobre los recursos y medios de defensa que procedan en contra de los actos emitidos por el mismo tribunal, estableciendo plazos y características indispensables para su presentación en los términos que establezca la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.
Periodo de conservación: Información vigente.
Aplicabilidad: Tribunal de Justicia Administrativa.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.
Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
Criterio 3: Normatividad aplicable: nombre de la ley, código o reglamento.
Criterio 4: Fundamento legal (artículo, fracción, inciso).
Criterio 5: Tipo de recurso o medio de defensa.
Criterio 6: Término de interposición, por ejemplo: 15 días hábiles, 30 días hábiles.
Criterio 7: Área en la que debe presentarse: Oficialía de partes común.

Criterio 7: Hipervínculo que permita el acceso directo, a la lista completa de todos los medios de impugnación en la que se establezcan los requisitos con los que debe contar el recurso o ante quien debe presentarse.

Fundamento Legal

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Artículo 63. Los órganos constitucionales autónomos, además de lo señalado en el artículo 57 de la presente Ley, deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

IV. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala deberá informar:

e) Los plazos jurisdiccionales;

Texto explicativo

El Tribunal de Justicia Administrativa, deberá publicar los plazos jurisdiccionales que son aplicables a cada uno de los asuntos competencia del tribunal, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, estableciendo el tipo de plazo y el recurso que corresponde.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.
Periodo de conservación: Información vigente.
Aplicabilidad: Tribunal de Justicia Administrativa.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.
Criterio 1: Ejercicio.
Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
Criterio 3: Tipo de plazo.
Criterio 4: Recurso al que corresponde.
Criterio 5: Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las actas de sesión de Pleno. Por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda.
Criterio 6: Fundamento legal (artículo, fracción, inciso).
Criterio 7: Hipervínculo que permita el acceso directo, al concentrado de la información de todos los plazos competencia del tribunal.

Fundamento Legal

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Artículo 63. Los órganos constitucionales autónomos, además de lo señalado en el artículo 57 de la presente Ley, deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

IV. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala deberá informar:

f) Indicadores de la actividad jurisdiccional y administrativa;

Texto explicativo

El Tribunal de Justicia Administrativa, deberá publicar los indicadores de la actividad jurisdiccional y administrativa, en los que se pueda apreciar el desarrollo gradual de cada una de las áreas con las que cuenta el tribunal en correlación con los objetivos institucionales, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.
Periodo de conservación: Información vigente.
Aplicabilidad: Tribunal de Justicia Administrativa.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.
Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd /mm/ aaaa).
Criterio 3: Nombre de la acción o concepto al que corresponde el indicador.
Criterio 4 Descripción breve y clara de cada objetivo institucional.
Criterio 5: Nombre de los indicadores.
Criterio 6: Dimensiones a medir. Por ejemplo: eficacia, eficiencia, calidad y economía.
Criterio 7: Definición del indicador, explicación breve y clara respecto de lo que éste mide.
Criterio 8: Frecuencia de medición.
Criterio 9: Línea base (Punto de partida para evaluar y dar seguimiento al indicador).
Criterio 10: Metas programadas.
Criterio 11: Metas ajustadas que existan, en su caso.
Criterio 12: Avance de metas.
Criterio 13: Sentido del indicador (catálogo): Ascendente / Descendente.
Criterio 14: Fuente de información (especificar la fuente de información que alimenta al indicador, por lo menos integrando: nombre de ésta)
Criterio 15: Hipervínculo que permita el acceso directo, completo y funcional a la información señalada anteriormente.

Fundamento Legal

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Artículo 63. Los órganos constitucionales autónomos, además de lo señalado en el artículo 57 de la presente Ley, deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

IV. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala deberá informar:

g) Sesiones públicas del Pleno;

Texto explicativo

El Tribunal de Justicia Administrativa, deberá publicar de manera íntegra y oportuna el calendario aprobado de las Sesiones públicas del Pleno en los términos que establezca la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.
Periodo de conservación: Información vigente.
Aplicabilidad: Tribunal de Justicia Administrativa.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.
Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
Criterio 3: Número de sesión.
Criterio 4: Sesión celebrada, por ejemplo: Primera sesión, Cuarta Sesión.
Criterio 5: Tipo de sesión, por ejemplo: Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne.
Criterio 6: Número de puntos que se enlistan en el orden del día.
Criterio 7: Nombre o nombres, primer apellido, segundo apellido de las personas integrantes.
Criterio 8: Cargo. Por ejemplo: Presidente o Presidenta, Magistratura integrante, Secretario o Secretaria.
Criterio 9: Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las sesiones. Por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda.
Criterio 10: Hipervínculo al calendario de Sesiones aprobado del ejercicio fiscal que corresponda.

Fundamento Legal

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Artículo 63. Los órganos constitucionales autónomos, además de lo señalado en el artículo 57 de la presente Ley, deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

IV. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala deberá informar:

h) Boletines, revistas y libros publicados;

Texto explicativo

El Tribunal de Justicia Administrativa, deberá publicar de manera íntegra y oportuna los boletines, revistas y/o libros que publicite como tribunal o por parte de alguna persona servidora pública en su desempeño laboral como parte del mismo órgano jurisdiccional, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Semestral.
Periodo de conservación: Información vigente.
Aplicabilidad: Tribunal de Justicia Administrativa.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.
Criterio 1: Ejercicio.
Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
Criterio 3: Fecha de publicación del o los boletines, revistas o libros con el formato dd/mm/aaaa.
Criterio 4: Título de los boletines, revistas o libros realizados.
Criterio 5: Persona autora que realizó los estudios, investigaciones o análisis.
Criterio 6: Medio de difusión entendido como el material o vía por el que se pueden dar a conocer los boletines, revistas o libros. Por ejemplo: medios impresos, gacetas, medios electrónicos, portal institucional, eventos generales, presentaciones, foros, conferencias, etc.
Criterio 7: Hipervínculo al sitio electrónico para facilitar la consulta de los boletines, revistas o libros.

CAPÍTULO IV
DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Fundamento Legal

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Artículo 67. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 57 de la presente Ley, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral, deberán poner a disposición del público, la siguiente información de los sindicatos y asociaciones

Fracción IV. El padrón de socios o agremiados según corresponda.

Texto explicativo

El Tribunal publicará en el POT, así como en su página oficial el padrón de socios o agremiados de los Sindicatos que se tengan registrados especificando cuales cuenta con su toma de nota.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Semestral. En caso de modificación de su estatus de agremiados de los Sindicatos, se tendrá quince días para su actualización en el POT, así como en la página oficial del Tribunal.
Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Aplicabilidad: Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.
Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
Criterio 3: Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.
Criterio 4: Número de registro del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.
Criterio 5: Ámbito de competencia (catalogo): Nacional / Estatal / Municipal / Regional / Internacional.
Criterio 6: Fecha de registro ante la autoridad administrativa.
Criterio 7: Nombre de las personas integrantes del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga (nombre, primer apellido, segundo apellido).
Criterio 8: Sexo (catalogo) Mujer / Hombre)
Criterio 9: Número socios o agremiados hombres del sindicato, federación, confederación o figura legal.
Criterio 10: Número de socias o agremiadas mujeres del sindicato, federación, confederación o figura legal.

CAPÍTULO V
DE LOS MUNICIPIOS

Fundamento Legal

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Artículo 60. Los Sujetos Obligados de los municipios, además de lo señalado en los artículos 57 y 58 de esta Ley, deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

I. El Plan Municipal de Desarrollo, los programas operativos anuales sectoriales, desglosado por partida, monto, obra y comunidades y las modificaciones que a los mismos se propongan;

Texto explicativo

Los sujetos obligados correspondientes a los municipios deberán publicar y mantener actualizados el Plan Municipal de Desarrollo o, en su caso, los planes de desarrollo vigentes, así como los Programas Operativos Anuales, asegurando que la información se presente de manera desagregada por partida, monto, obra y comunidad. Asimismo, deberán difundir oportunamente cualquier modificación, actualización o adecuación que se realice a dichos instrumentos de planeación, a efecto de garantizar la transparencia, el seguimiento y la rendición de cuentas en la gestión pública municipal.

Para tal efecto de publicará en dos formatos

A. Plan Municipal de Desarrollo
B. Programas Operativos Anuales (POA)

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trianual y anual para el caso del Programa Operativo Anual
Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso, la administración actual y la correspondiente a dos periodos anteriores.
Aplicabilidad: Sujetos Obligados de los municipios

Criterios sustantivos

Respecto al Plan Municipal de Desarrollo
Criterio 1: Ejercicio.
Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
Criterio 3: Denominación del Plan
Criterio 4: Descripción breve de los objetivos del Plan correspondiente.
Criterio 5: Fecha de aprobación
Criterio 6: Fecha de publicación en el Periódico Oficial
Criterio 7: Hipervínculo al Plan Municipal de Desarrollo

Respecto a los Programas Operativos Anuales
Criterio 8: Ejercicio.
Criterio 9: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
Criterio 10: Hipervínculo al Programa Operativo Anual

Fundamento Legal

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Artículo 60. Los Sujetos Obligados de los municipios, además de lo señalado en los artículos 57 y 58 de esta Ley, deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

II. Los reglamentos o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal;

Texto explicativo

Los sujetos obligados correspondientes a los municipios deberán publicar y mantener actualizados los reglamentos, bandos, acuerdos, circulares, manuales, disposiciones administrativas y demás ordenamientos de carácter general o particular que regulen la organización, funcionamiento y atribuciones de la administración pública municipal, así como aquellos que incidan en la prestación de servicios públicos, la convivencia social y el ejercicio de derechos y obligaciones de la ciudadanía.

La información deberá difundirse de manera íntegra, vigente y accesible, incluyendo, en su caso, las reformas y adiciones que se realicen, así como la fecha de aprobación y publicación, con el propósito de garantizar certeza jurídica, transparencia y conocimiento público de la normatividad municipal aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral
Periodo de conservación: Información vigente
Aplicabilidad: Sujetos Obligados de los municipios

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.
Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
Criterio 3: Tipo de disposición (Reglamento, Bando, Acuerdo, Circular, Manual, etc.)
Criterio 4: Nombre del ordenamiento
Criterio 5: Fecha de aprobación
Criterio 6: Fecha de publicación en el Periódico Oficial
Criterio 7: Fecha de última reforma
Criterio 8: Hipervínculo a la disposición

Fundamento Legal

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Artículo 60. Los Sujetos Obligados de los municipios, además de lo señalado en los artículos 57 y 58 de esta Ley, deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

III. Los datos referentes al servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público; los programas de limpia, recolección, traslado y tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques, jardines y su equipamiento;

Texto explicativo

Los sujetos obligados de los municipios deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a la prestación, administración, cobertura, mantenimiento y operación de los servicios públicos municipales, con el propósito de garantizar el acceso de la ciudadanía a información útil sobre la gestión de los recursos públicos y la calidad de los servicios que recibe.

En materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, deberá difundirse la información relacionada con la infraestructura existente, cobertura territorial, programas de mantenimiento, acciones de ampliación, rehabilitación y mejora, así como los indicadores de eficiencia y continuidad en la prestación del servicio.

Respecto del alumbrado público, se deberá informar sobre la cobertura del servicio, ubicación de luminarias, programas de mantenimiento preventivo y correctivo, modernización de infraestructura, reportes ciudadanos atendidos y acciones orientadas a la mejora de la seguridad y funcionalidad de los espacios públicos.

En cuanto a los programas de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, deberá publicarse información sobre rutas, frecuencia del servicio, centros de disposición final, programas de separación y reciclaje, campañas de limpieza, así como las acciones implementadas para la protección ambiental y el manejo integral de residuos.

Asimismo, deberá difundirse información relativa a mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques, jardines y su equipamiento, incluyendo su ubicación, condiciones de operación, mantenimiento, rehabilitación, ampliación, conservación y acciones de mejora, a efecto de garantizar la transparencia en la prestación de los servicios públicos municipales y la adecuada administración del patrimonio público.

Para tales efectos se publicará la información en los siguientes formatos:

A. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales
B. Alumbrado público
C. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos

D. Mercados y centrales de abasto
E. Panteones
F. Rastros
G. Calles, parques, jardines y equipamiento

La información deberá presentarse por servicio público y de forma desagregada por comunidad, colonia, barrio o localidad, los campos de inversión ejercida deberán corresponder con la información presupuestaria publicada en otras obligaciones de transparencia.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral
Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso, la administración actual y la correspondiente a dos periodos anteriores.
Aplicabilidad: Sujetos Obligados de los municipios

Criterios sustantivos

A. Respecto al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales

Criterio 1: Ejercicio.
Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
Criterio 3: Hipervínculo al documento de cobertura territorial
Criterio 4: Número de usuarios beneficiados
Criterio 5: Hipervínculo al documento de infraestructura existente
Criterio 6: Hipervínculo al documento del programa de mantenimiento
Criterio 7: Hipervínculo al documento de los resultados de pruebas de cloración
Criterio 8: Hipervínculo al documento de obras de ampliación o rehabilitación
Criterio 9: Hipervínculo al documento de inversión ejercida

B. Respecto al alumbrado público

Criterio 10: Ejercicio.
Criterio 11: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
Criterio 12: Zona o comunidad
Criterio 13: Número de luminarias instaladas
Criterio 14: Número de luminarias en funcionamiento
Criterio 15: Número de luminarias en reparación
Criterio 16: Hipervínculo al documento de los programas de mantenimiento
Criterio 17: Hipervínculo a las respuestas de los reportes ciudadanos atendidos
Criterio 18: Hipervínculo al documento del programa de acciones de modernización

C. Respecto a la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos

Criterio 19: Ejercicio.
Criterio 20: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
Criterio 21: Hipervínculo al documento del programa o servicio de limpieza
Criterio 22: Hipervínculo al documento del programa o servicio de recolección
Criterio 23: Hipervínculo al documento del programa o servicio de traslado de residuos
Criterio 24: Hipervínculo al documento del programa o servicio de tratamiento y disposición final de residuos
Criterio 25: Hipervínculo al documento de zonas o rutas de cobertura
Criterio 26: Hipervínculo al documento de frecuencia de recolección
Criterio 27: Hipervínculo al documento de los programas de reciclaje o separación
Criterio 28: Hipervínculo al documento de las campañas de limpieza y saneamiento
Criterio 29: Hipervínculo al documento de inversión ejercida

D. Respecto a mercados y centrales de abasto

Criterio 30: Ejercicio.
Criterio 31: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
Criterio 32: Nombre del Mercado o Central
Criterio 33: Número de locales
Criterio 34: Hipervínculo de Ubicación
Criterio 35: Estado físico
Criterio 36: Hipervínculo al documento de programa de acciones de mantenimiento
Criterio 37: Hipervínculo al documento del programa de obras de rehabilitación
Criterio 38: Inversión ejercida

E. Respecto a panteones

Criterio 39: Ejercicio.
Criterio 40: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
Criterio 41: Nombre del panteón
Criterio 42: Hipervínculo a ubicación
Criterio 43: Capacidad instalada
Criterio 44: Espacios disponibles
Criterio 45: Estado físico
Criterio 46: Hipervínculo al documento del programa de acciones de mantenimiento
Criterio 47: Hipervínculo al documento de programas de obras realizadas
Criterio 48: Inversión ejercida

F. Respecto a rastros

Criterio 50: Ejercicio.
Criterio 51: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
Criterio 52: Nombre del rastro

Criterio 53: Hipervínculo a ubicación
Criterio 54: Capacidad operativa
Criterio 55: Tipo de servicio
Criterio 56: Estado físico
Criterio 57: Hipervínculo al documento de los programas de acción de mantenimiento
Criterio 58: Hipervínculo de las certificaciones sanitarias

G. Respecto a calles, parques, jardines y equipamiento

Criterio 59: Ejercicio.
Criterio 60: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
Criterio 61: Nombre de la calle, parque o jardín
Criterio 62: Hipervínculo a ubicación
Criterio 63: Hipervínculo al Programa de Acciones de Mantenimiento
Criterio 64: Hipervínculo al Programa de Obras de Rehabilitación
Criterio 65: Inversión ejercida

Fundamento Legal

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Artículo 60. Los Sujetos Obligados de los municipios, además de lo señalado en los artículos 57 y 58 de esta Ley, deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

IV. La creación y administración de sus reservas acuíferas, territoriales y ecológicas;

Texto explicativo

Los sujetos obligados de los municipios deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a la identificación, creación, conservación, protección, administración y aprovechamiento sustentable de las reservas acuíferas, territoriales y ecológicas ubicadas dentro de su ámbito de competencia, con la finalidad de garantizar la transparencia en la gestión ambiental y territorial, así como la preservación de los recursos naturales.

Para tales efectos se publicará la información en los siguientes formatos:

A. Reservas acuíferas
B. Reservas territoriales
C. Reservas ecológicas

En materia de reservas acuíferas, deberá difundirse la información relacionada con las fuentes de abastecimiento de agua, zonas de recarga, áreas de protección hídrica, acciones de conservación, programas de saneamiento y medidas implementadas para la preservación y uso responsable del recurso hídrico.

Respecto de las reservas territoriales, se deberá publicar la información referente a la delimitación, destino, uso de suelo, programas de desarrollo urbano, procesos de regularización, conservación y aprovechamiento del territorio municipal, así como las acciones encaminadas al ordenamiento territorial y la prevención de asentamientos irregulares.

En cuanto a las reservas ecológicas, deberá difundirse la información relativa a áreas naturales protegidas, zonas de conservación ambiental, programas de reforestación, protección de flora y fauna, restauración ambiental, prevención de riesgos ecológicos y demás acciones orientadas a la protección del equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable del municipio.

La información deberá presentarse de forma clara, actualizada, accesible y con sustento documental, incluyendo los actos administrativos, acuerdos, programas, estudios técnicos y demás instrumentos que respalden la creación y administración de dichas reservas.

La información deberá presentarse de manera desagregada por tipo de reserva y por ubicación geográfica, deberá incorporar hipervínculos a mapas, planos territoriales y documentos oficiales que permitan una mejor consulta pública.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral
Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso, la administración actual y la correspondiente a dos periodos anteriores.
Aplicabilidad: Sujetos Obligados de los municipios

Criterios sustantivos

A. Respecto a Reservas acuíferas

Criterio 1: Ejercicio.
Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
Criterio 3: Nombre de la reserva o zona de protección
Criterio 4: Hipervínculo a la ubicación de la reserva o zona de protección
Criterio 5: Tipo de recurso hídrico
Criterio 6: Superficie protegida
Criterio 7: Objetivos de conservación

Criterio 8: Hipervínculo al documento del programa o acciones implementadas
Criterio 9: Autoridad responsable
Criterio 10: Hipervínculo al documento soporte

B. Respecto a Reservas territoriales

Criterio 11: Ejercicio.
Criterio 12: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
Criterio 13: Nombre de la reserva territorial
Criterio 14: Hipervínculo a la ubicación de la reserva territorial
Criterio 15: Superficie de la reserva territorial
Criterio 16: Uso de suelo autorizado
Criterio 17: Destino de la reserva
Criterio 18: Hipervínculo al Programa de Ordenamiento Territorial
Criterio 19: Hipervínculo al Programa de Acciones de Regularización o Conservación
Criterio 20: Autoridad responsable
Criterio 21: Hipervínculo al documento soporte

C. Respecto a Reservas ecológicas

Criterio 24: Ejercicio.
Criterio 25: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
Criterio 26: Nombre del área ecológica protegida
Criterio 27: Hipervínculo a la ubicación de la reserva ecológica
Criterio 28: Superficie protegida de la reserva ecológica
Criterio 29: Tipo de ecosistema
Criterio 30: Objetivos de conservación
Criterio 31: Hipervínculo a los programas ambientales implementados
Criterio 32: Hipervínculo al programa de acciones de reforestación o restauración de las reservas ecológicas
Criterio 33: Autoridad responsable
Criterio 34: Hipervínculo al documento soporte

Fundamento Legal

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Artículo 60. Los Sujetos Obligados de los municipios, además de lo señalado en los artículos 57 y 58 de esta Ley, deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

V. La formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo municipal;

Texto explicativo

Los sujetos obligados de los municipios deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a la formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de la zonificación y de los planes de desarrollo urbano municipal, con el propósito de garantizar la transparencia en el ordenamiento territorial y el crecimiento urbano sostenible.

Para tales efectos se publicará la información en los siguientes formatos:

A. Zonificación municipal
B. Planes de desarrollo urbano municipal

En materia de zonificación, se deberá difundir la información relativa a la delimitación y clasificación del uso de suelo, incluyendo las categorías aplicables (habitacional, comercial, industrial, de servicios, equipamiento urbano, áreas verdes, entre otras), así como los criterios técnicos, restricciones, densidades y lineamientos normativos que regulan el desarrollo urbano en el municipio.

Respecto de los planes de desarrollo urbano municipal, deberá publicarse la información relacionada con su proceso de integración, diagnóstico territorial, objetivos, estrategias, políticas urbanas, líneas de acción, metas e indicadores, así como su alineación con los instrumentos de planeación estatal y nacional y los mecanismos de participación ciudadana utilizados para su elaboración.

Asimismo, deberá difundirse la información sobre la administración y ejecución de dichos instrumentos, incluyendo sus modificaciones, actualizaciones, evaluaciones periódicas, avances en su cumplimiento y los actos administrativos derivados de su aplicación, a fin de garantizar certeza jurídica y acceso a información relevante para la ciudadanía.

La información deberá presentarse de forma clara, accesible, actualizada y con sustento documental, incorporando acuerdos de Cabildo, dictámenes técnicos, mapas de zonificación, programas derivados y demás instrumentos que respalden la planeación urbana municipal.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral
Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso, la administración actual y la correspondiente a dos periodos anteriores.
Aplicabilidad: Sujetos Obligados de los municipios

Criterios sustantivos

A. Respecto a zonificación municipal

Criterio 1: Ejercicio.
Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
Criterio 3: Tipo de instrumento
Criterio 4: Nombre del instrumento
Criterio 5: Hipervínculo de la zona o polígono
Criterio 6: Clasificación de uso de suelo
Criterio 7: Descripción de la zonificación
Criterio 8: Criterios técnicos aplicados
Criterio 9: Fecha de aprobación
Criterio 10: Autoridad que aprueba
Criterio 11: Vigencia
Criterio 12: Hipervínculo del documento

B. Respecto a planes de desarrollo urbano municipal

Criterio 13: Ejercicio.
Criterio 14: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
Criterio 15: Tipo de instrumento
Criterio 16: Nombre del plan
Criterio 17: Periodo de Vigencia
Criterio 18: Fecha de aprobación
Criterio 19: Diagnóstico (resumen)
Criterio 20: Objetivo
Criterio 21: Hipervínculo de las líneas de acción
Criterio 22: Hipervínculo de los indicadores
Criterio 23: Metas
Criterio 24: Participación Ciudadana
Criterio 25: Autoridad que aprueba
Criterio 26: Hipervínculo al plan

Fundamento Legal

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Artículo 60. Los Sujetos Obligados de los municipios, además de lo señalado en los artículos 57 y 58 de esta Ley, deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

VII. Las participaciones federales y todos los recursos que integran su Hacienda;

Texto explicativo

Los sujetos obligados de los municipios deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las participaciones federales y a todos los recursos que integran su Hacienda Pública Municipal, con el propósito de garantizar la transparencia en el origen, destino, administración y ejercicio de los recursos públicos.

Para tales efectos se publicará la información en los siguientes formatos:

A. Participaciones y aportaciones federales
B. Ingresos que integran la Hacienda Pública Municipal
C. Aplicación y destino de los recursos

En materia de participaciones federales, deberá difundirse la información correspondiente a los montos recibidos por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos y demás transferencias de origen federal, desglosadas por fondo, programa o ramo, incluyendo su calendarización, ministraciones, criterios de distribución y normatividad aplicable.

Respecto de los recursos que integran la Hacienda Pública Municipal, se deberá publicar la información relativa a los ingresos propios, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras, así como otros ingresos extraordinarios, financiamientos, donaciones o cualquier otro recurso que perciba el municipio.

Asimismo, deberá difundirse la información sobre la administración, ejercicio y destino de los recursos públicos, incluyendo su aplicación en programas, obras, acciones y servicios, así como los mecanismos de control, seguimiento y evaluación del gasto público, a efecto de fortalecer la rendición de cuentas y el uso eficiente de los recursos.

La información deberá ser congruente con la contabilidad gubernamental y los reportes financieros oficiales y deberá coincidir con la fracción XIX del artículo 57 correspondiente a estados financieros y cuenta publica

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral
Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso, la administración actual y la correspondiente a dos periodos anteriores.
Aplicabilidad: Sujetos Obligados de los municipios

Criterios sustantivos

A. Respecto a Participaciones y aportaciones federales

Criterio 1: Ejercicio
Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa)
Criterio 3: Tipo de recurso (Participación/Aportación/Convenio/otro)
Criterio 4: Origen (Ramo)
Criterio 5: Monto aprobado
Criterio 6: Monto ministrado
Criterio 7: Fecha de ministración
Criterio 8: Dependencia o Unidad Administrativa Ejecutora
Criterio 9: Destino del recurso
Criterio 10: Hipervínculo del documento de los criterios de distribución

B. Respecto a Ingresos que integran la Hacienda Pública Municipal

Criterio 11: Ejercicio
Criterio 12: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa)
Criterio 13: Tipo de ingreso (Impuesto/Derecho/Producto/Aprovechamiento/Otros)
Criterio 14: Concepto
Criterio 15: Fuente de ingreso
Criterio 16: Monto estimado
Criterio 17: Monto recaudado
Criterio 18: Periodicidad de generación del ingreso
Criterio 19: Unidad responsable
Criterio 20: Hipervínculo al estado analítico de ingresos

C. Respecto a Aplicación y destino de los recursos

Criterio 21: Ejercicio
Criterio 22: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa)
Criterio 23: Tipo de recurso (Participación, aportación, convenio, otro)
Criterio 24: Tipo de gasto (Programa/Obra/Acción/otro)
Criterio 25: Descripción
Criterio 26: Monto asignado
Criterio 27: Monto ejercido
Criterio 28: Avance físico (%)
Criterio 29: Avance financiero (%)
Criterio 30: Número de beneficiarios
Criterio 31: Unidad responsable de la aplicación y ejercicio de los recursos
Criterio 32: Hipervínculo de reporte trimestral de aplicación y destino de los recursos

Fundamento Legal

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Artículo 60. Los Sujetos Obligados de los municipios, además de lo señalado en los artículos 57 y 58 de esta Ley, deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

VIII. El catálogo de localidades y la metodología empleada para su conformación;

Texto explicativo

Los sujetos obligados de los municipios deberán publicar y mantener actualizado el catálogo de localidades que integran su territorio, con el propósito de proporcionar información clara, sistematizada y verificable sobre la división territorial, la distribución poblacional y la identificación de las comunidades, colonias, barrios, fraccionamientos o asentamientos humanos existentes.

Para tales efectos se publicará la información en los siguientes formatos:

A. Catálogo de localidades
B. Metodología para la conformación del catálogo

El catálogo de localidades deberá incluir la clave (conforme los generados por INEGI), denominación oficial de cada localidad, su ubicación geográfica, clasificación (urbana o rural), población estimada o registrada, así como cualquier otra información relevante que permita su identificación y análisis dentro del territorio municipal.

Asimismo, los sujetos obligados deberán difundir la metodología empleada para la integración, actualización y validación del catálogo de localidades, especificando las fuentes de información utilizadas (censos, registros administrativos, levantamientos de campo, entre otros), los criterios de clasificación, los procedimientos de incorporación, modificación o baja de localidades, así como la periodicidad de actualización.

La información deberá presentarse de manera accesible, clara, actualizada y con sustento documental, a efecto de garantizar su utilidad para la planeación, la toma de decisiones, la asignación de recursos y el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral
Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso, la administración actual y la correspondiente a dos periodos anteriores.
Aplicabilidad: Sujetos Obligados de los municipios

Criterios sustantivos

A. Respecto a Catálogo de localidades

Criterio 1: Ejercicio.
Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
Criterio 3: Clave de localidad
Criterio 4: Nombre de la localidad
Criterio 5: Tipo de localidad (Urbana/Rural)
Criterio 6: Hipervínculo de la ubicación
Criterio 7: Población
Criterio 8: Grado de marginación (si aplica)
Criterio 9: Número de viviendas
Criterio 10: Estatus (Activa/Inactiva)
Criterio 11: Hipervínculo del documento de la la declaratoria de comunidad indígena

B. Respecto a Metodología para la conformación del catálogo

Criterio 12: Ejercicio
Criterio 13: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa)
Criterio 14: Denominación del instrumento metodológico aplicado
Criterio 15: Criterios de clasificación
Criterio 16: Hipervínculo al documento de la metodología
Criterio 17: Hipervínculo a la Célula de Movimiento a la Integración Territorial y Cartografía
Criterio 18: Procedimiento de actualización
Criterio 19: Hipervínculo al Documento Institucional del Soporte Metodológico

Fundamento Legal

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Artículo 60. Los Sujetos Obligados de los municipios, además de lo señalado en los artículos 57 y 58 de esta Ley, deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

IX. Las cuotas y tarifas aplicables, impuestos, derechos, contribuciones de mejora, así como las tablas de valores unitarios de suelos y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

Texto explicativo

Los sujetos obligados de los municipios deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las cuotas, tarifas, impuestos, derechos y contribuciones de mejora aplicables en su ámbito de competencia, con el propósito de garantizar la transparencia en la determinación, cálculo y cobro de las contribuciones municipales.

En materia de ingresos, deberá difundirse la información correspondiente a los conceptos de cobro establecidos en la Ley de Ingresos Municipal vigente, incluyendo las cuotas y tarifas aplicables por servicios públicos, trámites administrativos, aprovechamientos y demás conceptos, especificando su fundamento legal, unidad de medida, periodicidad y monto.

Respecto de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, deberá publicarse la información relativa al impuesto predial, incluyendo las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, factores de actualización, zonificación catastral, criterios de valuación y demás elementos que sirvan de base para la determinación del valor catastral y el cálculo del impuesto correspondiente.

Asimismo, deberá difundirse la información sobre contribuciones de mejora derivadas de obras públicas, especificando el tipo de obra, zona beneficiada, monto de la contribución, forma de pago y beneficiarios, a efecto de garantizar claridad y certeza jurídica en la carga tributaria municipal.

Para tales efectos se publicará la información en los siguientes formatos:

A. Cuotas, tarifas e impuestos municipales
B. Impuesto predial y valores catastrales
C. Contribuciones de mejora

La información deberá ser congruente con la Ley de Ingresos Municipal.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral
Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso, la administración actual y la correspondiente a dos periodos anteriores.
Aplicabilidad: Sujetos Obligados de los municipios

Criterios sustantivos

A. Respecto a Cuotas, tarifas e impuestos municipales

Criterio 1: Ejercicio.
Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
Criterio 3: Tipo de contribución (Impuesto/Derecho/Contribuciones/Aportaciones de seguridad)

Criterio 4: Denominación del impuesto, derecho o contribución
Criterio 5: Descripción general del cobro
Criterio 6: Unidad de medida
Criterio 7: Tipo de determinación del cobro
Criterio 8: Periodicidad de cobro
Criterio 9: Fundamento legal
Criterio 10: Autoridad que propone
Criterio 11: Autoridad que aprueba
Criterio 12: Hipervínculo a la Ley de Ingresos Municipal

B. Respecto a Impuesto predial y valores catastrales

Criterio 12: Ejercicio.
Criterio 13: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
Criterio 14: Tipo de predio (Urbano/Rústico)
Criterio 15: Zona o sector catastral
Criterio 16: Valor unitario del suelo
Criterio 17: Valor unitario de construcción
Criterio 18: Factor de actualización
Criterio 19: Base gravable
Criterio 20: Tasa o tarifa aplicable
Criterio 21: Fundamento legal
Criterio 22: Hipervínculo del fundamento legal

C. Respecto a Contribuciones de mejora

Criterio 23: Ejercicio.
Criterio 24: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
Criterio 25: Tipo de obra
Criterio 26: Hipervínculo de la ubicación o zona beneficiada
Criterio 27: Descripción de la obra
Criterio 28: Costo total de la obra
Criterio 29: Monto de la contribución
Criterio 30: Número de beneficiarios
Criterio 31: Periodo de pago
Criterio 32: Fundamento legal
Criterio 33: Hipervínculo del fundamento legal

TABLA DE ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Fundamento legal / sujeto obligado	Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 58, fracción II. Poder Ejecutivo	El Periódico Oficial del Gobierno del Estado.	Trimestral	Información vigente
Artículo 60, fracción I. Municipios	Plan Municipal de Desarrollo y programas operativos anuales sectoriales, desglosados por partida, monto, obra y comunidades, así como sus modificaciones.	Trianual; anual para el Programa Operativo Anual (POA).	Información del ejercicio en curso, la administración actual y la correspondiente a dos periodos anteriores.
Artículo 60, fracción II. Municipios	Reglamentos o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal.	Trimestral	Información vigente
Artículo 60, fracción III. Municipios	Información de los servicios públicos municipales: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público, limpia y residuos, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques, jardines y equipamiento.	Trimestral	Información del ejercicio en curso, la administración actual y la correspondiente a dos periodos anteriores.
Artículo 60, fracción IV. Municipios	Creación y administración de las reservas acuíferas, territoriales y ecológicas.	Trimestral	Información del ejercicio en curso, la administración actual y la correspondiente a dos periodos anteriores.
Artículo 60, fracción V. Municipios	Formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo municipal.	Trimestral	Información del ejercicio en curso, la administración actual y la correspondiente a dos periodos anteriores.
Artículo 60, fracción VII. Municipios	Participaciones federales y todos los recursos que integran su Hacienda.	Trimestral	Información del ejercicio en curso, la administración actual y la correspondiente a dos periodos anteriores.

Artículo 60, fracción VIII. Municipios	Catálogo de localidades y metodología empleada para su conformación.	Trimestral	Información del ejercicio en curso, la administración actual y la correspondiente a dos periodos anteriores.
Artículo 60, fracción IX. Municipios	Cuotas y tarifas aplicables, impuestos, derechos, contribuciones de mejora y tablas de valores unitarios de suelos y construcciones para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.	Trimestral	Información del ejercicio en curso, la administración actual y la correspondiente a dos periodos anteriores.
Artículo 63, fracción IV, inciso a). Tribunal de Justicia Administrativa	Actas, acuerdos y resoluciones de las sesiones del Pleno y versiones estenográficas.	Trimestral	Información vigente
Artículo 63, fracción IV, inciso b). Tribunal de Justicia Administrativa	Listas aprobadas de resoluciones emitidas por el Pleno.	Trimestral	Información vigente
Artículo 63, fracción IV, inciso c). Tribunal de Justicia Administrativa	Sentencias que hayan causado estado.	Trimestral	Información vigente y del ejercicio anterior
Artículo 63, fracción IV, inciso d). Tribunal de Justicia Administrativa	Información sobre los recursos y medios de defensa que procedan contra los actos emitidos por el Tribunal.	Trimestral	Información vigente
Artículo 63, fracción IV, inciso e). Tribunal de Justicia Administrativa	Plazos jurisdiccionales.	Trimestral	Información vigente
Artículo 63, fracción IV, inciso f). Tribunal de Justicia Administrativa	Indicadores de la actividad jurisdiccional y administrativa.	Trimestral	Información vigente
Artículo 63, fracción IV, inciso g). Tribunal de Justicia Administrativa	Sesiones públicas del Pleno.	Trimestral	Información vigente

Artículo 63, fracción IV, inciso h). Tribunal de Justicia Administrativa	Boletines, revistas y libros publicados.	Semestral	Información vigente
Artículo 67, fracción IV. Tribunal de Conciliación y Arbitraje	Padrón de socios o agremiados de los sindicatos registrados, especificando cuáles cuentan con toma de nota.	Semestral. Si cambia el estatus de agremiados, actualizar en el POT y en la página oficial del Tribunal dentro de quince días.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 62, fracción V. Poder Judicial	Acuerdos administrativos del Órgano de Administración Judicial.	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso y el último ejercicio anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por Subsistema Estatal de Transparencia de Tlaxcala.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en los portales oficiales de internet de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tlaxcala, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje y del Poder Judicial, según corresponda.

Dado en el edificio sede de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE
SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO
Y PRESIDENTA DEL SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA
DEL ESTADO DE TLAXCALA

NORBERTO SÁNCHEZ BRIONES
DIRECTOR RESPONSABLE DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO DEL ESTADO DE TLAXCALA